



MAT.: AUTORIZA A CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS JARDIN LOS PEPITOS, A REALIZAR ACTIVIDAD DE BENEFICIENCIA EL DIA SABADO 31 DE AGOSTO, EN LA MEDIALUNA DE SAN JOSE.

29 AGO 2019

ALGARROBO,
DECRETO: N°

2023



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía.
3. Alcaldicio N° 5.963 de fecha 30.10.2018; Apruébese Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros.
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, Asume Cargo de Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 6.302 de fecha 22.11.2018, Apruébese el acuerdo N° 166 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, en sesión ordinaria N° 33 de fecha 21.12.2018, Aprueba Presupuesto Municipal año 2019.
6. Decreto Alcaldicio N° 6.489 de fecha 04.12.2018, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos para el año 2019.
7. Carta de fecha 01 de agosto del 2019 enviado por Centro de Padres y apoderados Jardín Infantil Los Pepitos, al Sr. José Luis Yáñez Maldonado, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Carta de fecha 01 de agosto del 2019 enviado por Centro de Padres y apoderados Jardín Infantil "Los Pepitos", al Sr. José Luis Yáñez Maldonado, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- II. Que dicha actividad (bingo) los fondos recaudados serán en beneficio directo de los niños del jardín para la creación de nuevos espacios educativos externos par nuestro jardín.

DECRETO:

- I. Autorizase al Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil "Los Pepitos", a realizar actividad (bingo), en beneficio directamente para realizar espacios educativos externos que irán directamente en beneficio de los niños del Jardín, dicha actividad será realizada el día sábado 31 de agosto a partir de las 19:00 horas, en Medialuna de San José.
- II. En virtud de lo dispuesto en el Art. 47, el otorgamiento de permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales: N°2 Reuniones sociales, bailes, veladas, show, peñas folclóricas, bingo, carreras, rodeos, torneos y otros similares 1 UTM diaria sin venta de bebidas alcohólicas.

III. A su vez, el Art 103° de la misma Ordenanza dispone que, el Alcalde podrá rebajar hasta el 75 % el pago de los permisos señalados en la presente ordenanza, para la realización de actividades deportivas, recreativas, culturales, de entretención u otras que generen un beneficio a la comuna y a los beneficios que organicen las organizaciones comunitarias de carácter funcional o territorial, y que cuenten con personalidad jurídica vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

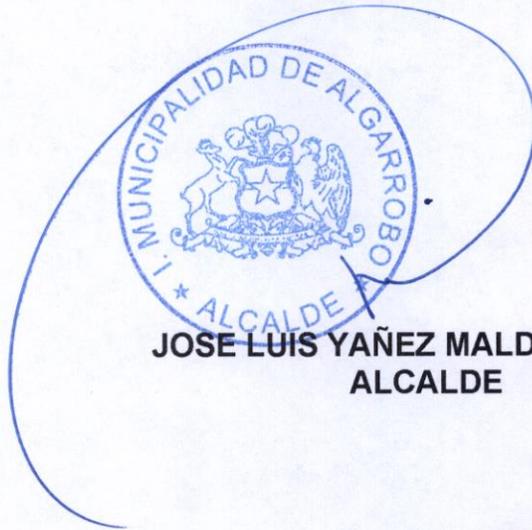


PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/PAMM/vpp.-

DISTRIBUCION:

- Departamento de Inspecciones Generales. (1)
- Interesado. (1)
- 3° Comisaria de Carabineros de Algarrobo. (1)
- Archivo Municipal. - (2)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
F-2062
FECHA RECEPCIÓN: 29 AGO 2019
FECHA SALIDA: 29 AGO 2019
OBSERVACIÓN Nº



2023
29 AGO 2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL